



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : SANDRA JEANNETH ARANZALES MARCADO
DEMANDADO : HEREDEROS DE JOSE HERNAN JIMENEZ GARCIA
RADICACIÓN : 2021-00211

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de junio de 2021. Al despacho paso la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado presentó la señora SANDRA JEANNETH ARANZALEZ MARCADO se advierte lo siguiente:

- i) Debe adecuar el poder y la demanda, toda vez que la misma debe ir dirigida en contra de todos los herederos determinados del señor JOSE HERNAN JIMENEZ GARCIA, en ese sentido, debe dirigir la demanda también en contra del niño JOEL SANTIAGO JIMENEZ ARANZALEZ.
- ii) Debe solicitar el emplazamiento y designación de curador ad-litem a los herederos indeterminados del señor JOSE HERNAN JIMENEZ GARCIA.
- iii) Debe aclarar el acápite de pruebas, e indicar si los demandados son citados como testigos o para interrogatorio de parte.

Por lo anterior, conforme lo establece la norma en mención en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se le advierte a la parte actora que deberá proceder conforme lo establece el artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 con el escrito de subsanación.

Se reconoce personería al abogado YONI MAURICIO RODRIGUEZ AROSEMEN para que actúe como apoderado judicial del demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 28 del 12 DE JULIO DE 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria